



BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA DEL AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO (Segunda Convocatoria)

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente se convoca el proceso selectivo para la provisión de los puestos de trabajo que a continuación se indican, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha a tenor de lo establecido en la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas.

El procedimiento estará regulado por las siguientes bases:

1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de estas bases es regular el proceso de selección para la contratación de trabajadores/as desempleados/as con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para dos proyectos subvencionados y que son:

Proyectos:

1.-"Trabajo de conservación y mantenimiento del Medioambiente".

3 puestos de "Peón de Jardinería"

2.- "Infraestructuras Hidráulicas y Abastecimiento".

3 puestos de "Peón de obras públicas"

Además de ser cubiertos estos puestos dentro de la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo, será constituida una Bolsa de Empleo para este Ayuntamiento que servirá para la contratación del personal necesario para otros proyectos municipales.

2ª. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se realizará a jornada completa por 6 meses (180 días).

El horario de trabajo se adaptará a las condiciones específicas del servicio y de sus necesidades.

Retribuciones económicas: Será de 764,40 euros/mes incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria para todos los puestos.

Los proyectos arriba indicados se podrán desarrollar en varias fases, haciéndose un único proceso de selección que se regirá por las presentes bases, debiendo mantener las personas seleccionadas los requisitos trazados en la Orden 28/06/2016 en el momento de la contratación.



3ª. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTE

Artículo 6 de la Orden de 28/06/2016. Personas participantes y requisitos.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, como demandantes de empleo no ocupadas, en la fecha del registro de la oferta genérica de empleo, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos que, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva, y que además hubieran agotado anteriormente cualquier tipo de protección por desempleo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa, o bien hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas y que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

2. Además de las contrataciones con los colectivos señalados en el apartado 1, las entidades podrán formalizar hasta el 15% del total de los contratos concedidos, con personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el momento de la contratación, que se encuentren en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas que cuenten con informe favorable de los servicios sociales básicos, para su inclusión en el programa.

b) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores



a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que no hayan generado ningún tipo de protección por desempleo.
Asimismo, en el caso de municipios con menos de diez contratos concedidos, podrán realizar hasta dos contratos con alguno de los colectivos indicados en este apartado 2.

3. Igualmente, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, de diferentes colectivos a los señalados en los apartados 1 y 2, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en dichos apartados. En todo caso, las personas menores de 25 años o mayores de 65 años sólo podrán participar en este programa, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

4. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta por la misma; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

EXCLUSIONES:

- En ningún caso podrá trabajar, para un mismo proyecto ni para otros dentro del marco del Plan Extraordinario por el Empleo, más de una persona por unidad familiar, salvo que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 5 letra h de la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Las personas que han participado en la primera convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo (Orden 27/10/2015) quedarán excluidas para participar en esta convocatoria (Orden 28/06/2016).

4ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se podrá presentar solicitud, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento, desde la fecha de publicación de las presentes bases en la Web de este Ayuntamiento (www.anoverdetajo.es) hasta el 13 de Diciembre de 2016 a las 14:00 horas en las oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará **toda** la siguiente documentación en fotocopia.
Esta documentación deberá ser presentada por todas las personas que deseen acceder a esta convocatoria, sea cual sea, su modo de acceso.

La documentación que se presente en otro idioma deberá ir acompañada de la traducción, realizada por el órgano competente, para que pueda ser tenida en cuenta.

A) Documentación:

- Fotocopia del DNI o del NIE en su caso
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante y de los miembros de la unidad familiar en edad laboral que se encuentren desempleados, en su caso, debidamente sellada y activa.
- Fotocopia del libro de familia donde figuren el matrimonio y los hijos, en su caso.
- En caso de ser víctima de violencia de género esta situación se acreditará por los

Ayuntamiento de Añover de Tajo



medios previstos en el art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297 de 10/12/2008) por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o con la sentencia judicial en firme.

- En caso de que el/la solicitante tenga alguna discapacidad, o tenga a persona a cargo con discapacidad, deberá adjuntar certificado de discapacidad emitido por el órgano competente que la dictaminó. En caso de tener a familiar dependiente en el núcleo familiar se aportará certificado que acredite esta situación.
- Para determinar la situación económica y la responsabilidad familiar del/de la solicitante (según se establece en el Art. 275.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social) será necesario aportar la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Documentación que acredite que el/la solicitante ha agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o cualquier otro tipo de protección de esta situación, deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar esta situación y **en qué fecha dejó de cobrar.**
 - Si alguno de los miembros de la unidad familiar no tiene ingresos de ninguna naturaleza, deberá aportar declaración jurada en la que se haga constar tal situación.
 - Si algún miembro de la unidad familiar está trabajando por cuenta ajena o propia, deberá aportar declaración jurada del/los familiar/es que se encuentran en esta situación indicando la cantidad bruta mensual que percibe, además de la fotocopia de las tres últimas nóminas. En el caso de miembros de la unidad familiar autónomos sin nómina, deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos mensuales.
 - Si algún miembro de la unidad familiar es perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo, u otro tipo de prestaciones o pensiones deberá aportar certificado del órgano correspondiente en el que se indique la cantidad que percibe acompañada del último recibo bancario o declaración jurada con indicación de la cantidad mensual que percibe acompañada del último recibo bancario.
 - Si el solicitante estuviese pagando la hipoteca de su primera vivienda en la que resida de manera habitual, y que en todo caso, será el domicilio de empadronamiento, deberá aportar fotocopia de los tres últimos justificantes de pago de la misma o documento válido que lo acredite.
 - Si el solicitante estuviese pagando un alquiler de la vivienda en la que resida de manera habitual, y que en todo caso, será el domicilio de empadronamiento, deberá aportar fotocopia del contrato de alquiler y fotocopia de los tres últimos justificantes de pago del mismo.
 - Si en la unidad familiar hay menores de 25 años que no trabajen deben acreditar debe acreditarlo mediante su tarjeta como demandante de Empleo o si está estudiando con Certificado que acredite dicha situación.

5ª. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Todas las comunicaciones que se produzcan durante el proceso de selección, serán publicadas en el Tablón de Edictos así como en la página web de este Ayuntamiento (www.anoverdetajo.es), de tal forma que el interesado deberá estar pendiente de las mismas para cumplir con los plazos y cualquier otro requerimiento que se pueda establecer por las bases de esta convocatoria, quedando el Ayuntamiento exento de comunicar de manera individual cualquier situación en la que pudiera incurrir el candidato como consecuencia de su solicitud de participación en el proceso

6ª. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Ayuntamiento de Añover de Tajo

Plaza de España, 12, Añover de Tajo. 45250 Toledo. Tfno. 925 506 003. Fax: 925 506 279



La Comisión de Selección estará integrada al menos por cuatro miembros titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente. La Comisión será la encargada de

valorar las situaciones justificadas conforme a lo establecido en estas bases, y le será aplicación la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesta por al menos:

Presidente: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento
Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento
Dos Vocal/es: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento

La Comisión además podrá contar con la asistencia de un asesor experto.
La Comisión no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

7ª. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección procederá del siguiente modo, y a tenor de lo establecido en la Orden de 28/06/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que regula las bases para la concesión de subvenciones para el empleo de las personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 6.

La baremación para todos los puestos será la siguiente:

-Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado y en las que todos los miembros hayan agotado prestación, subsidio o RAI, (considerando como unidad familiar la pareja/padres, cabeza de familia, bien sea matrimonio, pareja de hecho acreditada o pareja que conviva y disponga de libro de familia, e hijos que conviviendo con ellos, no estén empleados y sean menores de 25 años..... 15 puntos

-Personas pertenecientes a familias monoparentales en las que ningún miembro de la unidad familiar está empleado 12 puntos

-Personas pertenecientes a familias en las que ningún miembro de la unidad familiar esté empleado, **pero alguno de ellos cobra** prestación, subsidio o RAI., aplicándose los siguientes puntos dependiendo de:

- Cobra prestación

- Si es 1 miembro el que cobra-----8
- Si son dos miembros los que cobran-----2
- Si son tres ó más-----1

- Cobra subsidio

- Si es 1 miembro el que cobra-----10
- Si son dos miembros los que cobran-----3
- Si son tres ó más-----1

- Por cada hijo/a a cargo con una minusvalía reconocida de al menos el 33%.....2 puntos

Ayuntamiento de Añover de Tajo



-Por tener en la unidad familiar una persona dependiente y además, todos los miembros en edad laboral desempleados..... 1 punto

- Por cada hijo/a menor a 25 años que no trabaje (con demanda de empleo o certificado de estar cursando estudios3 punto/hijo-a (max.9 puntos)

-Informe de los servicios sociales 4 puntos

-Para el cálculo de las responsabilidades familiares del solicitante en relación con su situación socioeconómica , la Comisión de Selección baremará el resultado obtenido al aplicar lo establecido en el Art. 275.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social¹, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/15 de 30 de octubre en atención al siguiente baremo:

- . Del 75% al 70% del SMI 0,5 puntos
- . Del 69% al 65% del SMI 1 punto
- . Del 64% al 60% del SMI 2 puntos
- . Del 59% al 55% del SMI 3 puntos
- . Del 54% al 50% del SMI 4 puntos
- . Del 49% al 45% del SMI 5 puntos
- . Del 44% al 40% del SMI 6 puntos
- . Del 39% al 35% del SMI 7 puntos
- . Del 34% al 30% del SMI 8 puntos
- . Del 29% al 25% del SMI 9 puntos
- . Menos del 25% del SMI10 puntos
- . Sin ingresos en la unidad familiar..... 12 puntos

- Para aquellos que según lo establecido en el Art. 275.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015 de 20 de Junio, tengan responsabilidades familiares, por cada una de las cargas ... 0,5 puntos (0,7 puntos si estas personas tienen alguna discapacidad)

- Por tener el solicitante el gasto mensual del pago de su primera vivienda, residencia habitual de la unidad familiar y siendo esta la dirección de empadronamiento (hipoteca o alquiler) 1 punto

¹ Se entenderá por responsabilidades familiares tener al cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos cuando la renta de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividido por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.



En caso de empate, se desempatará teniendo en cuenta que tendrá preferencia la mujer respecto al hombre, y si sigue habiendo empate tendrá preferencia el de mayor edad.

8ª. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La Comisión de Selección formulará la propuesta de contratación y la elevará al Alcalde, que procederá a la contratación de los candidatos.

9ª. NORMATIVA APLICABLE

Será de aplicación en este procedimiento, la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto 213/2015 de 27 de Octubre, y la Ley 7/2007 de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

10ª. RECURSOS

La Convocatoria, estas bases y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma previstos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Añover de Tajo, a 2 de Diciembre de 2016